Asunto: RV: SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE ESTUDIO DE PROCESO JUDICIAL ANTE EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN PROCESO: radicado No. 76001233300020220058900, impetrada por CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE EN SU PROGRAMA DE ASEGUR...
Fecha: lunes, 10 de noviembre de 2025, 11:36:40 hora estándar de Colombia
De: Karen Alejandra Parrado Triana
A: Luis Roberto Ladino Gonzalez
Datos adjuntos: Outlook-qtbyh02m.png, image001.png, ACTA 102 SESION EXTRAORDINARIA.pdf, 1.4 20221420602892.zip

Muy buenos días Luis Roberto, espero te encuentres muy bien.

Por medio de la presente me permito indicar que una vez validada la base de datos y el SharePoint del grupo prejudicial, se evidenció que mediante ORFEO No. 20221420602892 la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE EN SU PROGRAMA DE EPS, radicó solicitud de conciliación extrajudicial en derecho, en tal sentido, el Comité de Conciliación de la Entidad estudio el asunto en la sesión extraordinaria No. 102, y en el orden del día 1.4. revisó el presente asunto.

Así las cosas, se remite la documentación que obra en el expediente para los fines pertinentes, es importante señalar que se remite el acta de la sesión en atención a que la Secretaría Técnica en su momento no profirió la certificación del asunto.

De antemano agradezco tu tiempo y disposición.

Cordialmente,

ADRES

Abogada contratista, Oficina Asesora Jurídica
Karen Alejandra Parrado Triana
Karen.parrado@adres.gov.co
Teléfono celular. 3213348958
Av. El Dorado #No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa

De: Luis Roberto Ladino Gonzalez <Luis.Ladino@adres.gov.co>
Enviado: viernes, 31 de octubre de 2025 22:22
Para: Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE ESTUDIO DE PROCESO JUDICIAL ANTE EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN PROCESO: radicado No. 76001233300020220058900, impetrada por CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE EN SU PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO

Buen Día,

Cordial saludo.

Referencia: Solicitud para validar si el proceso judicial de radicado 76001233300020220058900, ya ha sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación de la Entidad.

Teniendo en cuenta que en el proceso 76001233300020220058900, en donde CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE EN SU PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO EN SALUD – EPS COMUNICA AUTO D E SUSTANCIACION, interpuso demanda ordinaria laboral en contra de LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES., dentro de la cual pretende lo siguiente:

PRIMERA PRINCIPAL: DECLARAR la NULIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS contenidos en la Resolución No. 004897 del 10 de junio de 2020 y la Resolución No. 2021590000016406 – 6 del 16 de noviembre de 2021 que modificó a esta última, ambas proferidas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por medio de la cual se le ordenó a mi procurada realizar un reintegro por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($264.332.916,95), por concepto de capital involucrado más DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($246.379.039,88) por concepto de intereses de mora y VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($21.539.248,28) por concepto de actualización del capital adeudado con base al Índice de Precios al Consumidor

IPC con corte al 10 de marzo de 2021, por cuanto a que fueron proferidas con falsa motivación.

SEGUNDA PRINCIPAL: Que se DECLARE LA NULIDAD de los actos administrativos objeto de la presente demanda, por haberse proferido con falsa motivación. Como consecuencia de la declaratoria de nulidad de los actos administrativos objeto de la presente demanda, y la concesión de las pretensiones anteriores, solicito que consecuencialmente

se decrete lo siguiente:

1. Que a título de RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, se ordene a las entidades demandas a EXONERAR del pago de las sumas de dinero ordenadas en la Resolución No. 004897 del 10 de junio de 2020 y la Resolución No. 2021590000016406 – 6 del 16 de noviembre de 2021 que modificó a esta última, ambas proferidas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

2. Que en el eventual caso que las demandadas decidan continuar con el cobro coactivo de las sumas contenidas en los actos administrativos demandados, y mi poderdante efectúe el pago de las mismas o le sean descontadas unilateralmente dentro del proceso de pago por compensación, se condene al reintegro de dichos valores debidamente indexados conforme lo dispone el inciso 3 del artículo 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. Que se condene a las entidades demandadas al pago de las COSTAS y las AGENCIAS EN DERECHO.

Se adjunta link del expediente digital:

76001233300020220058900

Abogado Oficina Asesora Jurídica
Luis Roberto Ladino Gonzalez
Luis.ladino@adres.gov.co
Teléfono: 601 432 27 60 / 3214460969
Av. El Dorado No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa

ADRES - Información Pública Externa